



Sumario de Proyectos de Ley

Sesión **ORDINARIA**

Miércoles **26/07/2023 -09:00 horas**

PUNTOS

1. Consideración del Proyecto de Resolución, “**POR LA CUAL SE PROPONE TERNA DE CANDIDATOS PARA OCUPAR EL CARGO DE DEFENSOR DEL PUEBLO ADJUNTO, POR LO QUE RESTA DEL PERÍODO 2021-2026**”, remitido por la H. Cámara de Senadores con Mensaje N° 5188 y girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales (Sanción Ficta 27 de julio de 2023). EXP. N° S-2211698. Obs.: este punto del orden del día no informado por el CeIL.
2. Conformación de la Comisión Especial para el estudio de la **SOLICITUD DEL ACUERDO CONSTITUCIONAL PARA DISPONER LA INTERVENCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE VALENZUELA, DEPARTAMENTO DE CORDILLERA**”, remitido por el Poder Ejecutivo con Mensaje N° 798 (Art. 3° de la Ley N° 317/1994 – Moción de Preferencia del Diputado Nacional Roberto González Segovia). EXP. N° D-2372573.
3. Conformación de la Comisión Especial para el estudio de la **SOLICITUD DEL ACUERDO CONSTITUCIONAL PARA DISPONER LA INTERVENCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CASADO, DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY**”, remitido por el Poder Ejecutivo con Mensaje N° 794 (Art. 3° de la Ley N° 317/1994 – Moción de Preferencia del Diputado Nacional Roberto González Segovia). EXP. N° D-2372413.
4. Conformación de la Comisión Especial para el estudio de la **SOLICITUD DEL ACUERDO CONSTITUCIONAL PARA DISPONER LA INTERVENCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY, DEPARTAMENTO DE CENTRAL**”, remitido por el Poder Ejecutivo con Mensaje N° 802 (Art. 3° de la Ley N° 317/1994 – Moción de Preferencia del Diputado Nacional Roberto González Segovia). EXP. N° D-2372574.
5. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE APRUEBA EL ACUERDO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA LÍNEA DE CRÉDITO CONDICIONAL PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN (CCLIP) PR-00004, Y LOS CONTRATOS DE PRÉSTAMOS SUSCRITOS ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CON EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO POR UN MONTO DE HASTA US\$ 70.000.000 (DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA SETENTA MILLONES), EL 18 DE AGOSTO DE 2021, Y CON LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL JAPÓN POR UN MONTO DE HASTA ¥ 9.294.000.000 (YENES JAPONESES NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES), EL 18 DE AGOSTO DE 2021, Y EL CONTRATO DE GARANTÍA ENTRE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO ‘EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN EN ALTA TENSIÓN Y ACCIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA’, A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, Y AMPLIA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, APROBADO POR LEY N° 7050 DEL 4 DE ENERO DE 2023**”, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 5187. Girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Relaciones Exteriores, de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones, de Presupuesto y de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria (Sanción Ficta 21 de setiembre de 2023). EXP. N° S-211749.

Fecha de Ingreso	12/11/2021	Iniciativa – Origen	Poder Ejecutivo/ M. Hacienda		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	22/06/2023	C.C. CeIL	SCB/ER
Motivo del Proyecto	<p>En la sesión Ordinaria de fecha 15/06/2023 de la H. Cámara de Senadores, trata el proyecto de financiamiento planteada por el Poder Ejecutivo del año 2021, la modificación de dicho proyecto se debe dar en la ampliación del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio fiscal 2023 y no así como dice en el proyecto inicial, ya que al no haberse tratado en el 2021, como refleja el pedido del Poder Ejecutivo al Congreso Nacional en el año 2021, y es por ello esta modificación introducida por el H.C.S para darle trámite y media sanción al proyecto de Financiamiento, asimismo EL PROYECTO DE FINANCIAMIENTO FUE REDACTADO DE LA SIGUIENTE FORMA “QUE APRUEBA EL ACUERDO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA LÍNEA DE CRÉDITO CONDICIONAL PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN (CCLIP) PR-00004, Y LOS CONTRATOS DE PRÉSTAMOS SUSCRITOS ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CON EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO POR UN MONTO DE HASTA US\$ 70.000.000 (DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA SETENTA MILLONES), EL 18 DE AGOSTO DE 2021, Y CON LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL JAPÓN POR UN MONTO DE HASTA ¥ 9.294.000.000 (YENES JAPONESES NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES), EL 18 DE AGOSTO DE 2021, Y EL CONTRATO DE GARANTÍA ENTRE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO “EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN EN ALTA TENSIÓN Y ACCIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA” A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, Y AMPLIA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, APROBADO POR LEY N° 7050 DEL 4 DE ENERO DE 2023.</p> <p><u>El Programa de Expansión del Sistema del Sistema de Transmisión en Alta Tensión y Acciones de Eficiencia Energética.</u> Tiene como objetivo contribuir al desarrollo económico del país a través de un suministro eléctrico sostenible, confiable y eficiente.El programa consta de los siguientes componentes:Componentes 1. Inversiones en Transmisión. SNIP 897. Este componente contempla la realización del “Proyecto de Construcción de la Línea de Transmisión de 500 kV Yguazú – Valenzuela, en la Región Oriental del país, afectando directamente a los departamentos de Alto Paraná, Caaguazú, Cordillera”, con Código SNIP 897, e incluye las siguientes obras: i) La construcción de una línea de transmisión en 500 kV, de aproximadamente 210 kilómetros de extensión, entre las Subestaciones y Obras asociadas (Subestación Yguazú) ubicada a 3 kilómetros de dicha localidad y subestación (Valenzuela) ubicada a 7 Kilómetros al norte del centro urbano Valenzuela .Componente 2. Inversiones en Eficiencia de la Demanda. SNIP 900. Este componente contempla la realización del “Proyecto de Mejoramiento de la Eficiencia Energética de la Red de Alumbrado Público y de la Infraestructura edilicia de la ANDE en Asunción”, con Código SNIP 900. El proyecto beneficiara a diecinueve (19) de las principales rutas y avenidas de la ciudad de Asunción y alrededores y a siete (7) barrios periféricos de la ciudad de Asunción con la sustitución de los alumbrados públicos actuales a luminarias LED mejorando el bienestar a más de 522.000 habitantes de la ciudad de Asunción y alrededores. Asimismo, mejorara la eficiencia energética de cuatro (4) edificios de la ANDE.</p>				
Detalles	No cuenta con dictamen.				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría				





*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa*

6. Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE MODIFICA Y AMPLÍA EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 4711/2012, QUE SANCIONA EL DESACATO DE UNA ORDEN JUDICIAL”**, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 5081. Dictaminado por la Comisión de Asuntos Constitucionales que aconseja el Rechazo. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación y de Justicia, Trabajo y Previsión Social (**Sanción Ficta 4 de agosto de 2023**). **EXP. N° S-2210886.**

Fecha de Ingreso	01/06/2022	Iniciativa – Origen	HCS/ Blas Antonio Llano Ramos, Fernando Alberto Silva Facetti, Ernesto Javier Zacarías Irún		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	05/05/2023	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>Los proyectistas exponen en este proyecto de ley que tiene como fundamento una situación que se ha vuelto normal en la práctica, el incumplimiento de los pedidos de informe solicitado por las Cámaras del Congreso, y esto se debe a la falta de una sanción a una de las atribuciones que la Constitución Nacional otorga al Poder Legislativo, mediante los Artículos 192 y 186 última parte. Los pedidos de informes por la cual se requieren de los demás Poderes del Estado, entes autónomos, autárquicos y descentralizados, y a los funcionarios públicos, El Art. 3 de la Constitución Nacional, en su parte respectiva dispone que “el Gobierno es ejercido por los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial en un sistema de independencia, equilibrio, coordinación y recíproco control...”. La atribución de las Cámaras del Congreso de realizar pedidos de informes es de rango constitucional mediante la cual se ejerce efectivamente el “recíproco control”, En ese sentido este Proyecto de Ley pretende establecer los efectos en caso de incumplimiento de la misma, ya que como bien sabemos las normas que carecen de sanciones, son consideradas meras normas declarativas a las que pareciera que los sujetos obligados no se encuentran compelidos a su cumplimiento. DESACATO DE UN PEDIDO DE INFORME DEL PODER LEGISLATIVO. El que incumpliere un pedido de informe remitido por la Honorable Cámara de Senadores o la Honorable Cámara de Diputados en virtud del Art. 192 de la Constitución Nacional, o los pedidos de informes remitidos por las Comisiones de ambas Cámaras en virtud del Art. 186 última parte de la Constitución Nacional, será castigado con pena privativa de libertad de seis meses a dos años o multa. Si el autor cometiere el hecho, mediando reiteración del pedido o fuere un funcionario público, en los términos del Artículo 14, numeral 14 del Código Penal, la pena será aumentada hasta cinco años de pena privativa de libertad, además será inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos por el término de cinco años. En los casos del párrafo anterior o cuando el mismo facilitare, posibilitare o encubriere la comisión de otros hechos punibles, la pena privativa de la libertad también será aumentada a diez años de pena privativa de libertad y no será sustituible por multa. La Cámara respectiva cuyo pedido de informe hubiere sido incumplido informará el hecho a la Fiscalía Penal de turno.</p>				
Detalles	La Comisión de Asuntos Constitucionales Aconseja el Rechazo el proyecto de ley.				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría</i>				

7. Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE A PASTOR VERA DÁVALOS”**, presentado por el entonces Diputado Néstor Ferrer y dictaminado por la Comisión de Presupuesto que aconseja la aprobación. **EXP. N° D-2270886.**

Fecha de Ingreso	12/12/2022	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Néstor Fabián Ferrer Miranda		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	12/12/2022	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>El proyectista expone que el señor Pastor Vera Davalos es compositor musical y músico, su actividad se basa netamente como músico, poeta y compositor musical, acreditando su trayectoria a través de su conjunto Los Andariegos del Folklore y con otros grupos, esta persona a colaborado en la dignificación del Arte Nacional contribuyendo en la creación de versos y música de notable aceptación popular, actualmente el señor Vera se encuentra con problema de salud imposibilitado a seguir trabajando y aportando a la cultura nacional. Por ese motivo este proyecto de ley de pensión graciable a favor del mencionado artista, el monto de la pensión requerida es de G. 2.000.000.- (guaraníes dos millones).</p>				
Detalles	La comisión de Presupuesto aconseja Aprobar el proyecto de Ley, consta de 5 artículos.				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría</i>				

8. Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, APROBADO POR LEY N° 7050 DEL 4 DE ENERO DE 2023, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, MINISTERIO DEL INTERIOR-POLICÍA NACIONAL”**, remitido por el Poder Ejecutivo con Mensaje N° 801 y girado a las Comisiones de Presupuesto y de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria. **EXP. N° D-2372576**

Fecha de Ingreso	30/06/2023	Iniciativa – Origen	Poder Ejecutivo/M. Interior		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	30/06/2023	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>El proyecto de ley de modificación contempla la transferencia de créditos y la modificación del anexo de remuneraciones del personal, que asciende a la suma catorce mil setecientos treinta y ocho millones ciento noventa y dos mil guaraníes (G 14.738.192.000.-), en la Fuente de Financiamiento 10 «Recursos del Tesoro», Organismo Financiador 001 «Genuino» y que estará afectada al Presupuesto 2023 del Ministerio del Interior (Policía Nacional).</p> <p>La solicitud de modificación permitirá cubrir gastos en materia de servicios personales, para gastos de residencia y para la creación de cuatro (4) cargos de Agregado Policial, categoría D85, dentro del Programa 1 “Programa Central”, Actividad 2 “Gestión de los Recursos – Policía Nacional”; así como la adquisición de combustibles, dentro del Programa 1 “Programa Central”, Actividad 4 “Prevención de Hechos Punibles.”</p> <p>La presente modificación se solicita sobre la base de lo establecido en el Artículo 25 de la Ley N° 1535/1999, «De Administración Financiera del Estado», que dispone: «Modificación de las remuneraciones del personal. La creación de nuevos cargos y la modificación de las remuneraciones previstas en el Presupuesto General de la Nación, cualquiera sea su denominación, sólo podrán ser dispuestas por Ley.»</p> <p>A los efectos del tratamiento de la presente modificación presupuestaria, se solicita la excepción de los Artículos 22 y 129 de la Ley N° 7050/2023, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023.» -2-</p>				
Detalles	El proyecto de ley consta de 7 artículos.				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría</i>				





*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa*

9. Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, APROBADO POR LEY N° 7050 DEL 4 DE ENERO DE 2023, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, MINISTERIO DEL INTERIOR”**, remitido por el Poder Ejecutivo con Mensaje N° 803 y girado a las Comisiones de Presupuesto y de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria. **EXP. N° D-2372577.**

Fecha de Ingreso	30/06/2023	Iniciativa – Origen	Poder Ejecutivo/M. Hacienda.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	30/06/2023	C.C. CeLL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	El Proyecto de Ley «Que modifica el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023, aprobado por Ley N° 7050 del 4 de enero de 2023, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023», Ministerio del Interior.». Contempla la transferencia de créditos y la modificación del anexo de remuneraciones del personal, que asciende a la suma de cuarenta y dos millones doscientos cincuenta y tres mil novecientos noventa y un guaraníes (G 42.253.991.-) , en la Fuente de Financiamiento 10 «Recursos del Tesoro», Organismo Financiador 001 «Genuino» y que estará afectada al Presupuesto 2023 del Ministerio del Interior. permitirá adecuar los recursos financieros para la creación de cinco (5) cargos, dentro del Programa 1 «Programa Central», Actividad 1 «Gestión administrativa para la seguridad ciudadana.»; los mismos serán financiados con créditos provenientes de los Objetos del Gasto 144 «Jornales» y 145 «Honorarios Profesionales», conforme al Concurso Interno Institucional para la Desprecarización Laboral del personal contratado del Ministerio del Interior.				
Detalles	El proyecto de ley consta de 6 artículos.				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría</i>				

10. Consideración de Proyectos de Ley con **DICTÁMENES DE RECHAZO**, correspondientes a Periodos Constitucional Anterior y son los siguientes;

1) Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE CREA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y SIN FINES DE LUCRO (INOGUFIL) Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA”**, presentado por la Diputada Jazmín Narváez y por el entonces Diputado Colym Soroka, y dictaminado por las Comisiones de Legislación y Codificación y de Defensa de los Derechos de las Personas con Discapacidad que aconsejan el rechazo. También fue girado a las Comisiones de Justicia, Trabajo y Previsión Social y de Presupuesto. **EXP. N° D-1848553.**

Proyecto de Ley **“QUE CREA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y SIN FINES DE LUCRO (INOGUFIL) Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA”** Entidad financiera del Estado de naturaleza especial que promoverá y financiará el acceso, permanencia de los proyectos en Paraguay y por medio de la comunidad internacional podemos acceder a crédito no reembolsable y reembolsable, en las áreas social en forma de un acuerdo al plan de desarrollo nacional sean prioritarias para nuestro país. Para entender mejor el Instituto Nacional, va a ser un aglutinador de varios organismos del estado como; Ministerio del Interior, que dan Personería Jurídica por medio de Decreto del Poder Ejecutivo, Secretaria Nacional de Cultura, que dan Personería Jurídica por medio de la Secretaria, Dirección General de los Registros Públicos que da por medio de un sello para la Personería Jurídica y por último es el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social por medio del Instituto Bienestar Social que da por medio de una certificación y así ser un modelo competitivo a nivel nacional e internacional.

2) Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE AMPLIA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, APROBADO POR LA LEY N° 6026, DE FECHA 9 DE ENERO DE 2018, CÁMARA DE DIPUTADOS”**, presentado varios Diputados y el entonces Diputado Ariel Oviedo y dictaminado por las Comisiones de Presupuesto y de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria que aconsejan el rechazo. **EXP. N° D-1848068.**

QUE AMPLIA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, APROBADO POR LA LEY N° 6026, DE FECHA 9 DE ENERO DE 2018, CAMARA DE DIPUTADOS. A los efectos de subsanar el déficit presupuestario en estos rubros, que permitan mantener la dotación del plantel del Personal Contratado de la Institución, Jornales y Honorarios Profesionales.

3) Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, APROBADO POR LEY N° 6026 DEL 9 DE ENERO DE 2018 – INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO”**, presentado por los Diputados Arnaldo Rojas, Luis Urbieta y Emilio Pavón y dictaminado por las Comisiones de Presupuesto y de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria que aconsejan el rechazo. **EXP. N° D-1848742.**

QUE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, APROBADO POR LEY N° 6026 DE FECHA 9 DE ENERO DE 2018 – INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO. tiene como objetivo la inclusión de cargos permanentes en el Anexo del Personal para funcionarios contratados que cumplen labores en la sede de Vallemí.

4) Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE MODIFICA EL ARTICULO 8° DE LA LEY 3728/09 ‘QUE ESTABLECE EL DERECHO A LA PENSIÓN ALIMENTARIA PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN SITUACIÓN DE POBREZA, ESTABLECIENDO A LA SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL COMO ENTIDAD RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN”**, presentado por el Diputado Enrique Antonio Buzarquis y dictaminado por las Comisiones de Desarrollo Social, Población y Vivienda y de la Familia y Tercera Edad que aconsejan el rechazo. También fue girado a la Comisión de Presupuesto. **EXP. N° D-1848359.**

QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 8 ° DE LA LEY 3728/09 “QUE ESTABLECE EL DERECHO A LA PENSIÓN ALIMENTARIA PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN SITUACIÓN DE POBREZA” ESTABLECIENDO A LA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL COMO ENTIDAD RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN. El presente proyecto tiene por objeto mejorar la coordinación y eficiencia de los trabajos que se deben desarrollar en el marco de la ley N° 3728/00, designando como órgano de aplicación a la Secretaría de Acción Social.





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

5) Consideración del Proyecto de Ley, “QUE MODIFICA EL ARTICULO 20 DE LA LEY 5498/15 ‘QUE CREA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA PATRULLA CAMINERA Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA’ Y MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, APROBADO POR LEY N° 6258 DE FECHA 7 DE ENERO DE 2019, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (SECRETARÍA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD – SENADIS), MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL”, presentado por varios Diputados y dictaminado por las Comisiones de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones, de Presupuesto y de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria que aconsejan el rechazo. **EXP. N° D-1951522.**

QUE CREA LA DIRECCION NACIONAL DE LA PATRULLA CAMINERA Y ESTABLECE SU CARTA ORGANICA” Y MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, APROBADO POR LEY N° 6258 DE FECHA 7 DE ENERO DE 2019, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (SECRETARIA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD-SENADIS), MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES Y LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL. Establece cómo debe distribuirse las multas que aplica la Patrulla Caminera, los cuales deben ser destinados:

- a) El 30% a gastos de personal de la Patrulla Caminera
- b) El 15% a gastos de funcionamiento Institucional
- c) El 15% a gastos de la Agencia Nacional de Seguridad Vial
- d) El 40% a programas de inversión.

NOTA: Sumario informativo no vinculante de **uso interno**, extraído de la exposición de motivos de los proyectos de ley presentados. No se contemplan los dictámenes de las diferentes Comisiones Asesoras. La información brindada es de carácter *referencial*, por lo que se recomienda que esta sea verificada con los documentos oficiales. Dudas, comentarios o sugerencias; favor comunicarse al interno **4894** - Disponible en formato digital en <http://www.diputados.gov.py/ww5/index.php/sesiones/ceil-centro-de-investigacion-legislativa>

Elaborado por el:

 Centro de Investigación Legislativa <small>HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS</small>	Teléfono: (+595) 21 414 4894 e-mail: ceil.diputados@gmail.com
	Ex Casa de la Cultura – Planta Baja Avenida República y Río Ypané Asunción - Paraguay



25/07/2023 -08:00hs

Abog. Sergio Cáceres B.
Director
Centro de Investigación Legislativa - H.C.D.